



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS- INEN Y EL HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer en el Perú que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional MC. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará **“INEN”**;

Y de otra parte:

- **HOSPITAL REGIONAL “VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS”**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20437350800, con domicilio en el pasaje Daniel Alcides Carrión N° 035, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; representado por su Director Ejecutivo Dr. CARLOS MARTIN TORRES SANTILLÁN, identificado con DNI N° 09540571, debidamente autorizado según Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2013-Gobierno Regional Amazonas/PRE, a quien en adelante se le denominará **“EL HOSPITAL”**

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- c) Conforme al D.S N° 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- d) Resolución Jefatural N° 462 – 2012 – J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N°002-2012-OGPP/INEN – Lineamientos para establecer “Instituciones Hermanas del INEN”
- e) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”.
- f) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



g) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.



h) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.



1.2. El convenio que suscriben de una parte el **INEN** y de la otra parte **EL HOSPITAL** es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.

1.3. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de “**EL HOSPITAL**” y el “**INEN**”.



1.4. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

GENERALES



1. Establecer un convenio de cooperación técnica interinstitucional que favorezcan y promuevan las buenas prácticas en atención integral especializada orientada a proteger a las personas y fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de “**EL HOSPITAL**”.

2.2. Promover el desarrollo de las actividades preventivo promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de “**EL HOSPITAL**”.



ESPECÍFICOS

2.3. Disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer en la Región Amazonas del país, mediante prevención secundaria orientada al diagnóstico y tratamiento precoz.

2.4. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **EL HOSPITAL**.

2.5. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, concientizando a la población sobre los problemas derivados de las enfermedades oncológicas.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de “**EL HOSPITAL**”:

3.1.1. Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la atención integral especializadas.





“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



3.1.2. Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de atención integral del Cáncer, así como del desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica.



3.1.3. Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de la Práctica Clínica del INEN y los Protocolos de Atención que se desarrollen en el marco del Plan Esperanza.

3.1.4. Coordinar con el “INEN”, la organización del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la atención integral del Cáncer.



3.1.5. Definir, conjuntamente con el “INEN”, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de Cáncer.

3.1.6. Definir, conjuntamente los mecanismos de monitoreo y seguimiento de resultados y metas del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer, evaluación de los indicadores derivados del presente Convenio.



3.1.7. Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y la atención integral del Cáncer.

3.1.8. Establecer un plan de trabajo anual de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.



3.1.9. Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, relacionadas a la promoción de la salud, la prevención y detección oportuna de enfermedades oncológicas.

3.2. De los compromisos del “INEN”:



3.2.1. Brindar asistencia técnica a “EL HOSPITAL” para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud.

3.2.2. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el “INEN” de los profesionales de la salud en atención integral del Cáncer.



3.2.3. Promover el apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contrarreferencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.

3.2.4. Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice “EL HOSPITAL”, en marco del presente Convenio.



3.2.5. Brindar asistencia técnica en la gestión del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer y de Inversiones en equipamiento e infraestructura en cáncer.

3.2.6. Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos relacionados con el presente convenio.



3.2.7. Evaluar conjuntamente con “EL HOSPITAL”, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

3.2.8. Promover la investigación en el control de cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre el “INEN” y “EL HOSPITAL” reconociendo la precedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos.

3.2.9. Asumir, funciones de asesoría, elaboración, ejecución y vigilancia de los programas y políticas públicas que coadyuven a la lucha contra el cáncer.



CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

5.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.



En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.



5.2. De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Adenda, suscrita entre ambas partes.



5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.



CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para “INEN” ni “EL HOSPITAL”.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente Convenio mediante





“AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



una Carta de Entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO



Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.



Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad a los 06 días del mes junio del año 2013.



Tatiana Vidaurre Rojas
JEFATURA

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Carlos Martin Torres Santillán
Dr. Carlos Martin Torres Santillán
Director Ejecutivo
Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas.

